CONSORCIO INTERPISTAS 25

Cúcuta, 24 de junio de 2026

Oficio No. INTCU - PST – 0710

Señores:

AERONÁUTICA CIVIL
Atn. GISELL SÁNCHEZ
Supervisora Contrato de Interventoría
La Ciudad

CC. CONSORCIO PISTA 16-34
Atn. Juan Carlos Sánchez Gafaro
Director de obra
La Ciudad

REFERENCIA: **CONTRATO No. 25000713 H3 de 2025 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA NIVELACIÓN DE LA PISTA 16-34 DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CÚCUTA"**

ASUNTO: **Emisión de concepto técnico y aval – Solicitud de Suspensión Temporal No. 4 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025**

Respetados señores,

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO PISTA 16-34 mediante Oficio AERO-CUCUTA-0646 del 24 de junio de 2026, relacionada con la Suspensión Temporal No. 4 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, esta Interventoría se permite emitir el presente concepto técnico y administrativo para consideración de la Entidad Contratante.

La solicitud se sustenta en que, aunque ya se encuentran superadas las condiciones técnicas relacionadas con el tiempo de curado del asfalto que dieron origen a la Suspensión Temporal No. 3 y a su Prórroga No. 1, permanece pendiente la culminación del trámite del Modificatorio No. 3 al Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, situación que impide el reinicio del contrato, al no encontrarse formalizada dicha modificación.

Revisada la solicitud presentada por el Contratista, esta Interventoría encuentra que la Suspensión Temporal No. 4 se requiere por doce (12) días calendario, contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2026 y hasta el cinco (05) de julio de 2026, con reinicio previsto para el seis (06) de julio de 2026, o antes, en caso de superarse las condiciones que la sustentan.

La solicitud se fundamenta en que, aunque los documentos soporte correspondientes a los precios unitarios de los ítems no previstos y los análisis de precios unitarios asociados a la Bolsa de Monto Agotable para el suministro de insumos de luces de pista y borde de pista cuentan con el aval de esta Interventoría, continúa pendiente por parte de la Aeronáutica Civil la revisión y aprobación de dicha documentación y de los demás anexos que integran el Modificatorio No. 3.

En este sentido, la Suspensión Temporal No. 4 resulta coherente con el estado actual del trámite contractual, por cuanto permite que la Entidad adelante la revisión, aprobación y formalización del Modificatorio No. 3 antes del reinicio, evitando que el Contrato de Obra reanude su ejecución sin contar con las condiciones técnicas, económicas y administrativas requeridas para desarrollar integralmente las actividades pendientes.

Así mismo, reiniciar el Contrato de Obra sin que haya culminado dicho trámite podría generar una nueva interrupción, afectar la secuencia de ejecución prevista y comprometer la adecuada articulación entre la intervención de márgenes y franjas de pista, las ayudas visuales, el suministro de los elementos requeridos para el sistema de iluminación aeronáutica y las demás actividades necesarias para la culminación y puesta en servicio del proyecto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalidad de la medida corresponde a garantizar la continuidad ordenada del proyecto, permitir la debida gestión administrativa por parte de la Entidad Contratante y asegurar que el reinicio se produzca con el soporte contractual requerido, esta Interventoría considera procedente avalar la Suspensión Temporal No. 4 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, por el término de doce (12) días calendario, comprendidos entre el veinticuatro (24) de junio de 2026 y el cinco (05) de julio de 2026, reiniciándose las actividades contractuales el seis (06) de julio de 2026, salvo que las condiciones que motivan la suspensión se superen con anterioridad.

La suspensión recomendada se formula con el fin de asegurar la correcta articulación técnica, económica y administrativa de las actividades pendientes, evitar reinicios parciales o nuevas interrupciones y preservar la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del Contratista.

Se precisa que, durante el periodo de suspensión, el Contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales y demás amparos exigidos, así como adelantar las actuaciones administrativas y documentales necesarias para la correcta trazabilidad del contrato, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.

Desde el componente jurídico y contractual, la suspensión solicitada constituye una medida temporal orientada a preservar la adecuada ejecución del objeto contractual y a evitar el reinicio del contrato sin que se encuentren formalizadas las condiciones técnicas, económicas y administrativas necesarias para la ejecución integral de las actividades pendientes. En tal sentido, la medida resulta compatible con los principios de eficacia, responsabilidad, economía y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, y no implica modificación del objeto ni del valor contractual, sino la interrupción temporal del plazo de ejecución mientras se culmina el trámite del Modificatorio No. 3.
Así mismo, teniendo en cuenta que la suspensión debe ser acordada por las partes y formalizada mediante el documento contractual correspondiente, esta Interventoría considera jurídicamente procedente recomendar a la Entidad Contratante la aprobación de la Suspensión Temporal No. 4 por el periodo solicitado, sin perjuicio de la actualización de las garantías y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

Conforme a lo expuesto, esta Interventoría considera técnica, administrativa y jurídicamente viable la solicitud presentada por el Contratista y emite concepto favorable para la Suspensión Temporal No. 4 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025, por el término

de doce (12) días calendario, comprendidos entre el veinticuatro (24) de junio y el cinco (05) de julio de 2026, con reinicio previsto para el seis (06) de julio de 2026, o antes, en caso de superarse las circunstancias que la sustentan, para que la Entidad Contratante adelante el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente,

NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
Representante Legal
CONSORCIO INTERPISTAS 25

Anexos:

Anexo 1. Oficio AERO-CUCUTA-0646 del 24 de junio de 2026.

Anexo 2. Formato 63 – Acta de Suspensión Temporal No. 4 del Contrato de Obra No. 25000602 H4 de 2025.